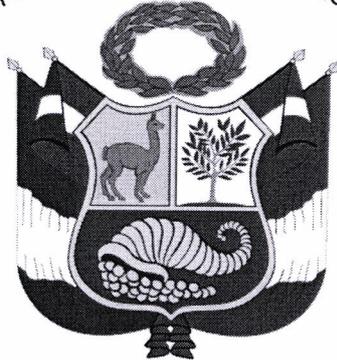


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206-2019-SENAMHI/OA

Lima, 06 DIC. 2019

**VISTO:** Los Memorandos Nos. D000858-2019-SENAMHI-OTI, de fecha 06 de noviembre de 2019, y D000883-2019-SENAMHI-OTI, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, el Informe N° D001047-2019-SENAMHI-UA, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de junio de 2019 el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la empresa América Móvil Perú S.A.C. suscribieron el Contrato N° 024-2019-SENAMHI para contratar el servicio de comunicación voz y data por teléfono celular, considerando un monto ascendente a S/ 150,388.80 (Ciento cincuenta mil trescientos ochenta y ocho con 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de dieciséis (16) meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conformidad y activación del servicio, la cual debía ser suscrita en un plazo máximo de diez (10) días calendario;

Que, con fecha 04 de julio de 2019 las partes suscribieron el Acta de conformidad y activación del servicio, dejando constancia del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-SENAMHI-1; por lo que se determinó que el plazo de ejecución del contrato debía iniciarse a partir del día de suscrito el referido documento;

Que, con fecha 29 de octubre de 2019 las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 024-2019-SENAMHI, a efectos de precisar en su Cláusula Quinta que la cantidad de equipos celulares considerados en el contrato ascienden a trescientos setenta y uno (371), conforme lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección en mención;

Que, mediante Memorando N° D000858-2019-SENAMHI-OTI, del 06 de noviembre de 2019, complementado con el Memorando N° D000883-2019-SENAMHI-OTI del 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación solicitó a la Oficina de Administración gestionar una prestación adicional al contrato suscrito, sustentando su requerimiento en los informes técnicos



Nos. D000523-2019-SENAMHI-UFN y D000550-2019-SENAMHI-UFN, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, resulta necesario contar con setenta y ocho (78) equipos adicionales, modelo Huawei P Smart 2019, en mérito a la propuesta de ampliación de cobertura de equipos celulares para los observadores del SENAMHI, aprobada por la Gerencia General el 29 de octubre de 2019;

Que, sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, asimismo, la Opinión N° 040-2019/DTN ha precisado que: “(…) La Opinión N° 043-2017/DTN hace referencia a los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, los cuales deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (...); asimismo, precisa que para tal fin “el contrato debe encontrarse vigente”, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda”; (El énfasis es nuestro)

Que, en ese sentido, con Informe del Visto, la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2019-SENAMHI, por el monto de S/ 28,714.69 (Veintiocho mil setecientos catorce con 69/100 Soles), que representan el 19.09% del contrato original, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento;

Que, a efectos de coberturar los recursos necesarios para ejecutar las prestaciones adicionales por el referido monto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002519 de fecha 02 de diciembre de 2019 y la Previsión Presupuestaria N° 040-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 para el ejercicio 2020, respectivamente;

Que, en mérito a las opiniones vertidas por el OSCE y lo manifestado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la prestación



adicional al Contrato N° 024-2019-SENAMHI, teniendo en consideración que ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3442018-EF; así como en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ;

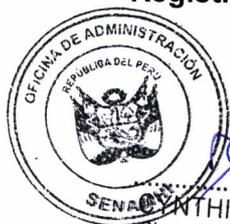
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2019-SENAMHI para contratar el servicio de comunicación voz y data por teléfono celular, suscrito con la empresa América Móvil Perú S.A.C., por la suma de S/ 28,714.69 (Veintiocho mil setecientos catorce con 69/100 Soles), que representan el 19.09% del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C. para las acciones pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**



*[Handwritten Signature]*  
SENAMHI  
ANTHIA LIZ ORMENO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI

